

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1906 DE 22-FEBRERO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LUBW4-VNSX0-QD2A9 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2019 a las 10:49:30 Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 14:15 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 18:13	ESTADO FIRMADO 26/02/2019 18:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:05 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101998506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 18:13:52 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 46687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavena.ve.org

ACTA 06/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2019.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Luciano Huerga Valbuena

Concejales:

D. Manuel Burón García
D^a. Sandra Valeda Franganillo.
D. Antonio Vega Fernández
D^a. Patricia Martín Guerra

Interventor:

D. Fernando Aguado Barriales

Tesorero:

D. Julián Lucena Herráez

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero

Arquitecto Municipal:

D. Ismael Román Garzo

Aparejador Municipal:

D. Francisco Borja Nieto Marcos.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa María Fernández Pérez

Ingeniero Municipal:

D. Miguel Villoria Alfayate

Secretaria :

D^a. Mercedes Tagarro Combarros

En Benavente y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 05/19 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019.

Entregada copia del acta de la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. LICENCIAS AMBIENTALES

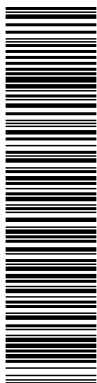
No se presentan.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TOMAS DE RAZÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES.

3.1. LICENCIAS DE URBANÍSTICAS

A) EXPEDIENTE N° 147/2019. Examinado el expediente incoado por D. Roberto Nistal

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1906 DE 22-FEBRERO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LUBW4-VNSX0-QD2A9 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2019 a las 10:49:30 Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 14:15 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 18:13	ESTADO FIRMADO 26/02/2019 18:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:05 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101998506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 18:13:52 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 46687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayrobenavente.org

ACTA 06/19

Montero, para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA en CALLE SANTA CLARA Nº 38. A la vista del informe técnico de fecha 18 de febrero de 2019, y el informe jurídico de 21 de febrero de 2019 los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

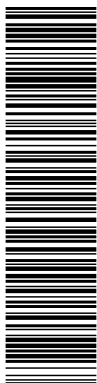
PRIMERO: Conceder la licencia de obras solicitada, **condicionada a que:**

- Previo al derribo se deberá presentar documentación del estado de las edificaciones colindantes y del viario por el que deba circular la maquinaria empleada en la demolición.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y adecuada conservación de los edificios colindantes durante la ejecución de las obras.
- Se procederá al cerco de la fachada y al desvío del tráfico peatonal en ese tramo de la acera mediante vallas de obra y cinta de balizamiento bicolor de material plástico, incluso señalización mediante señales normalizadas.
- Las obras de derribo proyectadas no contemplan la remoción del suelo por lo que las actuaciones que impliquen ésta no quedan amparadas por esta licencia. Así mismo la licencia no ampara la valoración de los residuos como rellenos en la parcela, por lo que deberán ser entregados a un gestor autorizado.
- Una vez realizado el derribo se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de las edificaciones colindantes y para evitar el deterioro de las mismas durante el tiempo que el solar permanezca sin edificar, extendiéndose una vez finalizadas las obras certificado por parte de la dirección facultativa, en que se haga constar que se ha dado cumplimiento de esta condición.
- En cualquier caso, se cumplirá con el deber de conservación de los propietarios en tanto se acometan obras de nueva edificación, debiendo mantener la parcela cerrada en todo su perímetro y en condiciones de seguridad, ornato y salubridad. En caso de que se acometa el derribo sin haber obtenido licencia para nueva edificación, o en caso de que obtenida ésta no se vayan a iniciar inmediatamente las obras, deberá procederse al cerramiento del solar con materiales acordes a las condiciones estéticas establecidas en la norma zonal.
- Una vez finalizadas las obras se aportará certificado de recepción de los residuos generados por Gestor de Residuos Autorizado.
- La dirección facultativa comprobará la inexistencia de elementos constructivos con amianto, y de aparecer los mismos velará por el estricto cumplimiento de la normativa sectorial referida al mismo en materia de residuos y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Una vez que se produzca la demolición, el solar deberá cumplir el Artículo 2.2.6. “*Condiciones mínimas de seguridad, salubridad, ornato y habitabilidad*” del Plan General de Ordenación Urbana para solares no edificados:

- a) *Vallado: todo solar deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas en las presentes Normas.*
- b) *Tratamiento de la superficie: se protegerán o eliminarán los pozos, desniveles, así como todo tipo de elementos que puedan ser causa de accidentes.*
- c) *Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio y en condiciones de salubridad.*

No podrá ejercerse, en los solares, ningún tipo de uso, ni provisional ni permanente, ni realizarse ninguna construcción, en tanto no se otorgue la licencia correspondiente, salvo lo indicado en el artículo 2.2.7.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1906 DE 22-FEBRERO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LUBW4-VNSX0-QD2A9 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2019 a las 10:49:30 Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 14:15 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 18:13 ESTADO FIRMADO 26/02/2019 18:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:05 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101998506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 18:13:52 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 456687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

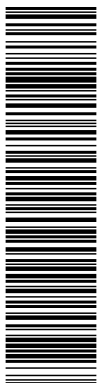
ACTA 06/19

SEGUNDO: Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.-La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. **D) La licencia se concede según Proyecto de Demolición de Vivienda redactado por la Arquitecto Técnico D^a. Cristina Govantes Marina ,visado con fecha 26 de diciembre de 2018 por el Colegio Oficial de Aparejadores de Zamora y Comunicación de Ejecución de la obra asumiéndola la arquitecta D^a. Cristina Govantes Marina.**

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1906 DE 22-FEBRERO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LUBW4-VNSX0-QD2A9 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2019 a las 10:49:30 Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 14:15 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 18:13	ESTADO FIRMADO 26/02/2019 18:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:05 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101998506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 18:13:52 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

ACTA 06/19

titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

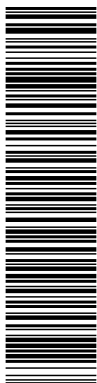
TERCERO: Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de demolición que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

B) EXPEDIENTE N° 12502/2018. Examinado el expediente incoado por D. Alberto Pérez Revilla, para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICACIONES en CALLE SANTA CLARA N° 26. A la vista del informe técnico de fecha 18 de febrero de 2019, y el informe jurídico de 21 de febrero de 2019 los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder la licencia de obras solicitada, **condicionada a que:**

- Previo al derribo se deberá presentar documentación del estado de las edificaciones colindantes y del viario por el que deba circular la maquinaria empleada en la demolición.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y adecuada conservación de los edificios colindantes durante la ejecución de las obras.
- Se procederá al cerco de la fachada y al desvío del tráfico peatonal en ese tramo de la acera mediante vallas de obra y cinta de balizamiento bicolor de material plástico, incluso señalización mediante señales normalizadas.
- Las obras de derribo proyectadas no contemplan la remoción del suelo por lo que las actuaciones que impliquen ésta no quedan amparadas por esta licencia. Así mismo la licencia no ampara la valoración de los residuos como rellenos en la parcela, por lo que deberán ser entregados a un gestor autorizado.
- Una vez realizado el derribo se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de las edificaciones colindantes y para evitar el deterioro de las mismas durante el tiempo que el solar permanezca sin edificar, extendiéndose una vez finalizadas las obras certificado por parte de la dirección facultativa, en que se haga constar que se ha dado cumplimiento de esta condición.
- En cualquier caso, se cumplirá con el deber de conservación de los propietarios en tanto se acometan obras de nueva edificación, debiendo mantener la parcela cerrada en todo su perímetro y en condiciones de seguridad, ornato y salubridad. En caso de que se acometa el derribo sin haber obtenido licencia para nueva edificación, o en caso de que obtenida ésta no se vayan a iniciar inmediatamente las obras, deberá procederse al cerramiento del solar con materiales acordes a las condiciones estéticas establecidas en la norma zonal.
- Una vez finalizadas las obras se aportará certificado de recepción de los residuos generados por Gestor de Residuos Autorizado.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1906 DE 22-FEBRERO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LUBW4-VNSX0-QD2A9 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2019 a las 10:49:30 Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 14:15 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 18:13	ESTADO FIRMADO 26/02/2019 18:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:05 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101989506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 18:13:52 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

ACTA 06/19

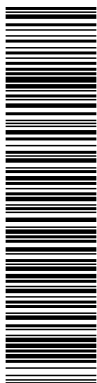
- La dirección facultativa comprobará la inexistencia de elementos constructivos con amianto, y de aparecer los mismos velará por el estricto cumplimiento de la normativa sectorial referida al mismo en materia de residuos y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Una vez que se produzca la demolición, el solar deberá cumplir el Artículo 2.2.6. “*Condiciones mínimas de seguridad, salubridad, ornato y habitabilidad*” del Plan General de Ordenación Urbana para solares no edificados:

- a) *Vallado: todo solar deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas en las presentes Normas.*
 - b) *Tratamiento de la superficie: se protegerán o eliminarán los pozos, desniveles, así como todo tipo de elementos que puedan ser causa de accidentes.*
 - c) *Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio y en condiciones de salubridad.*
- No podrá ejercerse, en los solares, ningún tipo de uso, ni provisional ni permanente, ni realizarse ninguna construcción, en tanto no se otorgue la licencia correspondiente, salvo lo indicado en el artículo 2.2.7.*

SEGUNDO: Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.-La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. **D) La licencia se concede según Proyecto de Derribo de Edificaciones redactado por Zapatero y Holguín Arquitectos , S.C.P., visado con fecha 26 de diciembre de 2018 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León y Comunicación de Dirección de Obras asumiéndola los arquitectos D. Antonio Zapatero Alfonso y D. Angélica Holguín Alfonso.**

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1906 DE 22-FEBRERO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LUBW4-VNSX0-QD2A9 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2019 a las 10:49:30 Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 14:15 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 18:13 ESTADO FIRMADO 26/02/2019 18:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:05 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101998506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 18:13:52 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

ACTA 06/19

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

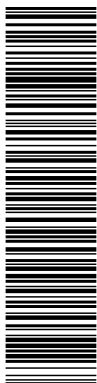
TERCERO: Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de demolición que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado

C) EXPEDIENTE Nº 10733/2018. Examinado el escrito nº 10733/2018 presentado por Dª. EVA MARÍA FERNÁNDEZ TORIO Y Dª. MARTA FERNÁNDEZ TORIO, para la obtención de licencia de obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD en C/ SAN JERÓNIMO Nº 4. A la vista del informe técnico de fecha 21 de febrero de 2019 y del informe jurídico de fecha 21 de febrero de 2019, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder la licencia de obras solicitada, condicionada a las siguientes prescripciones:

1.- Una vez finalizadas las obras deberá obtenerse la Licencia de primera utilización de la edificación. Junto con la solicitud de Licencia se deberá presentar el Certificado final de obra en el cual:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1906 DE 22-FEBRERO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LUBW4-VNSX0-QD2A9 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2019 a las 10:49:30 Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 14:15 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 18:13	ESTADO FIRMADO 26/02/2019 18:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:05 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101989506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 18:13:52 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

ACTA 06/19

- El Director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.
- El Director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos:

- Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia; y
- Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

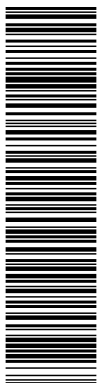
2.- La licencia solicitada no habilita al interesado para la realización de actividad alguna en la edificación, toda vez que para ello, se deberá aportar: Proyecto de adecuación del edificio y de actividad con su documentación completa junto con el justificante de pago de Tasas, impuestos y avales exigidos, solicitando las correspondientes Licencias Urbanísticas de obra y de actividad, si fuesen necesarias, de acuerdo con el Reglamento de Urbanístico de Castilla y León, Plan General de Ordenación Urbana, Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y la Ordenanza Municipal de Actividades sometidas a la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

SEGUNDO: Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.- La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. D) La licencia se concede según Proyecto Básico y de Ejecución de Nave Industrial sin Actividad redactado por Grupo de Arquitectos Asociados GAAS S.L.P., firmado por los Arquitectos D. Julio Carbajo Carbajo y D. Luis López Sánchez, visado con fecha de 26 de octubre de 2018 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León y Comunicación de Dirección de Obras asumiéndola los arquitectos D. Julio Carbajo Carbajo y D. Luis López Sánchez como arquitectos redactores del proyecto básico y de ejecución.

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1906 DE 22-FEBRERO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: LUBW4-VNSX0-QD2A9 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2019 a las 10:49:30 Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 14:15 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 18:13 ESTADO FIRMADO 26/02/2019 18:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:05 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101989506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 18:13:52 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

ACTA 06/19

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. PLAZOS: DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

TERCERO: Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

CUARTO: A la finalización de la obra, deberá solicitar en el Ayuntamiento de Benavente la licencia de primera ocupación de la construcción.

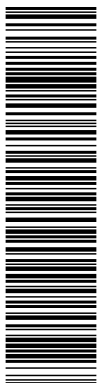
3.2. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

EXPEDIENTE 1178/2019. Visto el expediente incoado por ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE BENAVENTE Y COMARCA (AFAB)., interesando licencia de primera ocupación para CENTRO DE DÍA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER, en C/ BAÑOS DE MONTEMAYOR Nº 10 de Benavente.

RESULTANDO:

- El día 18 de enero de 2019 se concede por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Licencia de Obra para el proyecto: “Reformado de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución para Centro de día de Enfermos de Alzheimer en Benavente redactado por el arquitecto D. Rubén García Rubio con visado ZA-09020671 (Documento 6) de fecha 13 de diciembre de 2018 del colegio Oficial de Arquitectos de León.
- Con fecha de registro de entrada del 19 de febrero de 2019, se presenta Certificado Final de Obra del Proyecto: “Reformado de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de Centro de día para enfermos de Alzheimer en Benavente, para la obtención de la licencia de primera ocupación del edificio”.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1906 DE 22-FEBRERO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LUBW4-VNSX0-QD2A9 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2019 a las 10:49:30 Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 14:15 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 18:13	ESTADO FIRMADO 26/02/2019 18:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:05 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101998506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 18:13:52 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 456687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

ACTA 06/19

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 288. B). 3ª, del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

CONSIDERANDO que a través de la licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento debe comprobar si lo edificado se ajusta a los términos, (proyecto y condiciones lícitas), en que la licencia de obras fue otorgada. Se trata de una actividad administrativa reglada y de pura comprobación (STS de 6 de noviembre de 1986). Las licencias de primera ocupación o utilización tienen carácter reglado y su finalidad consiste fundamentalmente en comprobar objetivamente si la construcción se ajusta a la licencia. Tal y como establece la STS 8 de noviembre de 2003, la licencia de primera ocupación tiene una doble finalidad: verificar si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina y constatar si la obra ejecutada se ajusta a la realidad de la licencia de obras concedida.

Corresponde a los Servicios Técnicos de Urbanismo la comprobación de la ejecución de las obras y de los extremos anteriormente indicados.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable

VISTOS

- El informe técnico emitido el día 21 de febrero de 2019 y que literalmente establece:

“

4. ANÁLISIS

1. La actuación propuesta consiste en la regularización del Centro de Día para enfermos de Alzheimer construido en la parcela de referencia catastral 9049206TM7594N0001BE, situada en C/ Baños de Montemayor, 10 y promovida por la Asociación de Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de Benavente y comarca.

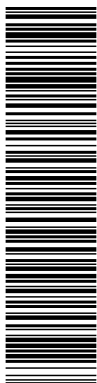
La asociación disponía de licencia de obra y de actividad, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2010, para el proyecto básico y de construcción de centro de día para enfermos de Alzheimer redactado por los arquitectos D. Rubén García Rubio y D. Enrique Juanes Martín, con visado 20671/2009 de fecha 17 de febrero de 2009 del Colegio Oficial de Arquitectos de León.

Este proyecto inicial disponía una zona en planta baja destinada a sala de juntas, los despachos administrativos, el aula de memoria, los aseos vestuarios de los trabajadores, escaleras y otras dependencias, y en planta 1ª disponía de cuatro cuartos de instalaciones, pasillo, y archivos.

Por diversos motivos (principalmente la falta de financiación), la promotora determina no acometer el proyecto tal y como estaba previsto y decide dejar los espacios ocupados por las dependencias descritas como un todo, formando dos Locales dotacionales sin adecuar, para en el futuro distribuirlos y adecuarlos según las necesidades del Centro.

Al no ajustarse el edificio construido a la licencia concedida y ser legalizable se les comunicó a los representantes de la asociación que para poder obtener la licencia de primera ocupación de la edificación se debía regularizar el edificio solicitando una nueva licencia urbanística de obras aportando un nuevo proyecto de ejecución en el que se describan correctamente las obras ejecutadas.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1906 DE 22-FEBRERO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LUBW4-VNSX0-QD2A9 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2019 a las 10:49:30 Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 14:15 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 18:13	ESTADO FIRMADO 26/02/2019 18:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:05 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101989506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 18:13:52 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 46687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

ACTA 06/19

2. Con fecha 17 de diciembre de 2018 (RE 12311/2018 de 17/12/2018) D^a. Asunción Rubio Sobejano, solicita Licencia de obra para el Proyecto “Reformado de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución de Centro de día para enfermos de Alzheimer en Benavente (Zamora)”.
3. El nuevo proyecto presentado no modifica los parámetros urbanísticos del edificio (edificabilidad, ocupación, altura máxima, nº de plantas etc.) modificando únicamente la distribución interior del edificio en la zona ocupada por las dependencias enumeradas.
4. El centro de día tal y como se encuentra finalizado resulta técnica y funcionalmente susceptible de ser utilizado de forma independiente a los locales dotacionales sin adecuar.
5. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019 acuerda la concesión de la Licencia Urbanística de Obras al proyecto: “REFORMADO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CENTRO DE DÍA DE ENFERMOS DE ALZHEIMER C/ BAÑOS DE MONTEMAYOR, 10 BENAVENTE ZAMORA”.
6. Con fecha 19 de febrero de 2019 (RE 12311/2018 de 17/12/2018) D^a. Asunción Rubio Sobejano, como presidenta de la Asociación de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de Benavente y comarca, presenta CERTIFICADO FINAL DE OBRA del Proyecto: “REFORMADO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CENTRO DE DÍA DE ENFERMOS DE ALZHEIMER C/ BAÑOS DE MONTEMAYOR, 10 BENAVENTE ZAMORA”.
7. Giradas visitas de inspección (en varias fechas) pude comprobar la realidad física de la edificación, comprobando que en su conjunto se ajusta a Licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada 18 de enero de 2019.
8. La documentación Técnica existente en el expediente, (se numera en la introducción del presente informe), se considera que la misma es suficiente para la licencia de primera ocupación, debiéndose entregar, la numerada en el punto SEGUNDO del apartado 5. CONCLUSIÓN, junto con la Comunicación de Inicio de Actividad.
9. La ocupación máxima del edificio se establece en el proyecto en 99 personas (incluidos los trabajadores del centro y posibles visitas) por lo que no es obligatorio la realización del PLAN DE AUTOPROTECCIÓN de acuerdo con Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

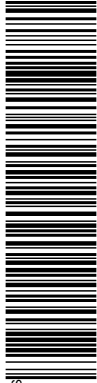
5. CONCLUSIÓN.

En relación con el asunto y de acuerdo con lo expresado emito el siguiente **INFORME**:

PRIMERO: Por lo expuesto, y con arreglo al DECRETO LEGISLATIVO 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y posteriores modificaciones al mismo, informo **FAVORABLE** sobre la concesión de la **Licencia Urbanística de primera ocupación** al CENTRO DE DÍA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER EN BENAVENTE (ZAMORA) construido según Proyecto: “REFORMADO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE DÍA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER EN BENAVENTE (ZAMORA)”, redactado por el arquitecto D. Rubén García Rubio, con visado ZA-09020671 (Documento 6) de fecha 13 de diciembre de 2018 del Colegio Oficial de Arquitectos de León, y solicitada por D^a. Asunción Rubio Sobejano en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE BENAVENTE Y COMARCA.

SEGUNDO: Antes del inicio de actividad, se deberá presentar la pertinente comunicación de INICIO DE ACTIVIDAD acompañada de la siguiente documentación:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1906 DE 22-FEBRERO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LUBW4-VNSX0-QD2A9 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2019 a las 10:49:30 Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 14:15 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 18:13	ESTADO FIRMADO 26/02/2019 18:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:05 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101989506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 18:13:52 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

ACTA 06/19

• *AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO del Centro de Día para enfermos de Alzheimer, concedida por la Gerencia de Asuntos Sociales de la Junta de Castilla y León.*

• *AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS de la empresa concesionaria de agua y saneamiento del Excmo. Ayuntamiento de Benavente (Aquona).*

TERCERO: La comunicación de inicio de actividad se presentará con una antelación mínima de 4 días al día previsto para su apertura, con el fin de que, los servicios técnicos municipales puedan verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones del edificio, sobre todo las instalaciones de protección contra incendios, ya que en las visitas giradas no se pudo comprobar el correcto funcionamiento de las mismas y las personas presentes durante la visita desconocían su funcionamiento y puesta en marcha.

... “

- El informe jurídico de fecha 21 de febrero de 2019, los cuales constan por escrito en el expediente,
- La documentación presentada.

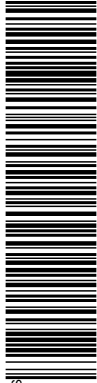
La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de primera ocupación según Certificado Final de Obra del Proyecto: “ Reformado de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución para Centro de Día de Enfermos de Alzheimer en C/ Baños de Montemayor nº 10 Benavente (Zamora)” firmado por el arquitecto D. Rubén García Rubio como Director de Obra y por el Arquitecto Técnico D. Rubén de Dios Andrés como Director de la Ejecución de la Obra, con visado nº 20671 de fecha 15 de febrero de 2019 del Colegio Oficial de Arquitectos de León y Nº 40 de fecha 11 de febrero de 2019 del Colegio Oficial de aparejadores de Zamora, condicionada a las siguientes prescripciones:

1. Antes del inicio de actividad, se deberá presentar la pertinente comunicación de INICIO DE ACTIVIDAD acompañada de la siguiente documentación:
 - AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO del Centro de Día para enfermos de Alzheimer, concedida por la Gerencia de Asuntos Sociales de la Junta de Castilla y León.
 - AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS de la empresa concesionaria de agua y saneamiento del Excmo. Ayuntamiento de Benavente (Aquona).
2. La comunicación de inicio de actividad se presentará con una antelación mínima de 4 días al día previsto para su apertura, con el fin de que, los servicios técnicos municipales puedan verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones del edificio, sobre todo las instalaciones de protección contra incendios, ya que en las visitas giradas no se pudo comprobar el correcto funcionamiento de las mismas y las personas presentes durante la visita desconocían su funcionamiento y puesta en marcha.

SEGUNDO.- Concederla dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1906 DE 22-FEBRERO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LUBW4-VNSX0-QD2A9 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2019 a las 10:49:30 Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 14:15 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 18:13	ESTADO FIRMADO 26/02/2019 18:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:05 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101998506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 18:13:52 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camesfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

ACTA 06/19

4. TOMA DE RAZÓN DE PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES.

4.1. TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

EXPEDIENTE 7973/2018. Con fecha 03 de agosto de 2018, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D^a. MARÍA GONZÁLEZ TEJEDOR para el inicio de la actividad de servicios consistente en CENTRO DE PODOLOGÍA a desarrollar en establecimiento sito en C/ CAÑADA DE LA VIZANA N° 20 – BAJO.

Con fecha 18 de febrero de 2019, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnicos de fecha 18 de febrero de 2019 y jurídico de fecha 20 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

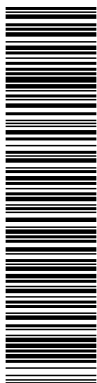
PRIMERO.- Tomar razón de comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en CENTRO DE PODOLOGÍA, a desarrollar en establecimiento situado en C/ CAÑADA DE LA VIZANA N° 20-BAJO, a favor de D^a. MARÍA GONZÁLEZ TEJEDOR.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

5. INICIO EXPEDIENTE CONTRATO MIXTO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SUMINISTRO DE TERMINALES MÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Resultando necesario cubrir la prestación de los servicios de voz y datos para el desempeño de las funciones de la administración, ya que, en la actualidad, nuestros equipos de voz (tanto telefonía móvil como fija) están desfasados por lo que se necesita un cambio de los mismos.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1906 DE 22-FEBRERO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LUBW4-VNSX0-QD2A9 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2019 a las 10:49:30 Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 14:15 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 18:13	ESTADO FIRMADO 26/02/2019 18:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:05 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 101998506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 18:13:52 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytobenavente.org

ACTA 06/19

Visto que se trata de un contrato mixto tanto del servicio de telecomunicaciones de voz y datos tanto fija como móvil y datos, como del suministro de terminales móviles. Debe comprender instalación, configuración y puesta en marcha, así como la gestión y el mantenimiento de todos los elementos constituyentes de los servicios de telefonía y datos, para garantizar su plena operatividad,

Visto que ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato mixto de servicio de telecomunicaciones y suministro de terminales móviles del Ayuntamiento de Benavente, con tramitación ordinaria, por el procedimiento de licitación abierto y con varios criterios de adjudicación.

Atendiendo al Pliego de prescripciones técnicas, y evacuado el informe de Secretaría, así como el de la Intervención de Fondos sobre la existencia de consignación presupuestaria a tal fin.

Vistos todos los documentos arriba mencionados que constan por escrito en el expediente, por el presente y en base lo previsto en la DA 2 de la Ley 9/2018 LCSP, y a la delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno tal y como consta en el Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas para el contrato mixto de servicio y suministro cuyo objeto es el siguiente: **CONTRATO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SUMINISTRO DE TERMINALES MÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**, por procedimiento de adjudicación abierto, según establece el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 12 de octubre, y tramitación ordinaria y con el siguiente presupuesto de licitación por anualidad:

VALOR ESTIMADO	IVA (21%)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
34.559,31 €/año	7.257,46 €/año	41.816,77 €/año

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13200.22200; 13500.22200; 33210.22200; 33400.22200; 34100.22200; 92000.22200 y 92000.22203 del vigente presupuesto municipal.

CUARTO.- Disponer la publicación del anuncio de licitación en la página web del Ayuntamiento de Benavente, en donde se incluirá un enlace al perfil del contratante situado en la plataforma de contratación del sector público.

QUINTO.- Notificar el presente Decreto a la Intervención de Fondos, transcribir al Libro de Resoluciones de la Alcaldía y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1906 DE 22-FEBRERO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: LUBW4-VNSX0-QD2A9 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2019 a las 10:49:30 Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 14:15 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 26/02/2019 18:13	ESTADO FIRMADO 26/02/2019 18:13



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:15:05 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10198506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 18:13:52 del día 26 de febrero de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

ACTA 06/19

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE
Luciano Huerga Valbuena

LA SECRETARIA
Mercedes Tagarro Combarros